



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA EL BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN ENFERMERÍA GENERAL (MODALIDAD ESCOLARIZADA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEM", REPRESENTADO POR LA C. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA DRA. SANDRA LUZ VALDEZ AVILA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO DE TEJUPILCO, S.C., EN ADELANTE LA "I.E.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN E. GRACIELA MEZA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES.

#### DEL "ISEM".

- I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que la C. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la C. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.3. Que la Dra. Sandra Luz Valdez Avila, Encargada del Despacho de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.





I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

## II. DE LA "I.E.":

II.1. Que es una sociedad constituida conforme las leyes mexicanas, denominada Colegio Mexiquense Universitario de Tejupilco, A.C., como consta en la Escritura Pública 19,029, Volumen 441, de fecha 21 de agosto de 2012, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, con residencia en Toluca, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 19,882, Volumen 462, de fecha 20 de febrero de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, con residencia en Toluca, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la que se acordó cambiar el régimen jurídico de Asociación Civil al de Sociedad Civil, para quedar como **Colegio Mexiquense Universitario de Tejupilco, S.C.**

II.2. Que la Dra. en E. Graciela Meza Díaz, acredita su personalidad como Representante Legal de la "I.E.", mediante Escritura Pública No. 19,882 Volumen 462, de fecha 20 de febrero de 2014, señalada anteriormente; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar, con IDMEX 1179461681, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Que tiene por objeto:

- a) Impartir los niveles de educación a nivel técnica, tecnológica y profesional a nivel medio superior, superior y postgrado, tales como: bachillerato, enseñanza de idiomas, carreras técnicas, licenciaturas, maestrías y doctorados en general, fomentando la investigación y estudios avanzados de los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos, en educación y prospectiva, y demás disciplinas afines y no afines, actuales e innovadoras.
- b) Desarrollar la educación, la prospectiva, la ciencia y la tecnología por medio de la docencia, el estudio, la investigación, el desarrollo tecnológico y el servicio a la comunidad tanto a nivel nacional como internacional.





- c) Organizar, impartir, desarrollar, promover, estimular, patrocinar, dirigir y en general, llevar a cabo, directa o indirectamente, exposiciones, cursos, seminarios, conferencias, reuniones de estudio, foros, mesas redondas, congresos, diplomados y toda clase de eventos que tengan por objeto el estudio y difusión de la educación y demás disciplinas afines, no afines y de nueva creación, así como técnicas y tecnológicas en cualquier modalidad: escolarizada, no escolarizada, presencial, semipresencial, mixta, flexible y a distancia, virtual, vía internet o por cualquier otro medio de comunicación, o pedagógico que se utilizan para lograr la educación con calidad y en la formación de excelencia.
- d) Enseñar a nivel medio superior, superior y postgrado, las teorías, técnicas y métodos de la educación, la prospectiva y de otras disciplinas científicas, técnicas, tecnológicas, culturales e informáticas; así como otros idiomas.
- e) Garantizar el aprendizaje de los alumnos, capacitando continuamente al personal docente y administrativo, investigando y poniendo en práctica los distintos materiales, técnicas y métodos de enseñanzas, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- f) Establecer un sistema educativo innovador, creativo y prospectivo en todas sus actividades, que permita un aprendizaje más rápido e integral.
- g) Participar con otras instituciones públicas, privadas y sociales, incluidas las académicas del país o del extranjero en el fomento y formación de personal especializado en tareas de docencia e investigación de alto nivel, ya sean científicas o tecnológicas.
- h) Brindar la posibilidad de estudiar en diversos horarios, uno o varios idiomas a ritmos diferentes y con métodos de enseñanza acordes con las necesidades propias del alumnado.
- i) Establecer, administrar, y en general manejar, directa o indirectamente, museos, galerías, espacios culturales y científicos, escuelas, institutos, mediatecas, bibliotecas y salas de enseñanza virtual, conferencias y educación a distancia, o en medios de comunicación cualquiera que estos sean, centros de investigación en los que se estudie y difunda la educación, la prospectiva, disciplinas futuras, afines y no afines, así como la ciencia, la tecnología, entre otros.





- j) Proporcionar asesoría, consultoría y servicios en general en materia de educación y prospectiva al sector público, privado y social, tanto nacionales como extranjeros, y también a organismos internacionales, y en cualquier otro tema que sea requerido.
- k) La prestación de servicios de consultoría y asesoría en general y los relacionados con el manejo de información, el conocimiento, la educación, la prospectiva y demás áreas futuras afines y no afines, la generación óptima de contenidos, la eficaz aplicación de herramientas de comunicación y cualesquiera otro necesario o relacionado con la educación, investigación, análisis, difusión, entre otros.
- l) La prestación de servicios de diseño e implementación de proyectos, de catálogos de información, de estrategias de cualquier tipo y de cualesquier otro necesario o relacionado con el trabajo de diseño y elaboración de proyectos, tecnologías, programas, informes, planes de estudio, software, catálogos, estrategias, sistemas informáticos, digitales y en general.
- m) Contratar profesores conferenciantes, investigadores, funcionarios, técnicos y especialistas en cuestiones de la educación, la prospectiva y sus disciplinas afines.
- n) Propiciar en la comunidad local, estatal, nacional e internacional una toma de consciencia sobre problemas de índoles educativo, prospectivo, ecológico, social y humano en general a escala nacional y mundial.
- o) Edición, publicación y distribución directa o indirectamente, en cualquier forma, de toda clase de boletines, revistas, periódicos, memorias, apuntes, ensayos, libros y en general, hacer uso de los medios de difusión y comunicación en cualesquiera de sus tipos para hacer la realización de sus fines.
- p) Coadyuvar en cualquier forma en la resolución de toda clase de problemas que afecten al desarrollo integral de México.
- q) Establecer relaciones y colaborar con otras instituciones tanto del país como del extranjero, para la organización y desarrollo de cualquier tipo de actividad, como lo son: certificaciones, intercambios educativos, estudiantiles, académicos, científicos,





tecnológicos, artísticos y culturales, productivos y de desarrollo o creación de cualquier actividad.

- r) La celebración de toda clase de acuerdos, contratos o convenios necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto; así como todos los demás actos y contratos relacionados directa o indirectamente con lo anterior.
- s) La contratación del personal necesario para el funcionamiento y ejecución de actividades y la consecución de su objeto social, así como delegar estas funciones a través de mandatos, poderes, comisiones y asociaciones.
- t) La celebración de actos o contratos civiles, mercantiles, de prestación de servicios y de cualquier naturaleza con autoridades o instituciones gubernamentales de cualquier nivel de gobierno, municipal, estatal o federal; así como, con organizaciones y empresas del sector privado sean físicas o morales, o denominaciones similares, y con cualquier organización, organismo descentralizado, empresas de participación estatal o ante cualquier sector, ya sea público, privado o social en general, para el cumplimiento de su objeto.
- u) Adquisición, venta, arrendamiento, subarrendar o comodato de edificios, locales, salones y auditorios, así como, uso y goce de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto social y realizar sus fines.
- v) Otorgar con cargo a su patrimonio, préstamos a sus socios bajo las condiciones que la sociedad o los socios consideren de interés para la misma, por sí o a través de interpósita persona.
- w) Ejecutar toda clase de actos de comercio, sin que sea su actividad preponderante, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, productos, mercancías y materias primas, sistemas informáticos o equipos relacionados con la empresa o con los proyectos para el cumplimiento de su objeto.
- x) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley de Mercado de Valores.





- y) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de personas físicas o morales.
- z) Adquirir en propiedad, dar y tomar en arrendamiento o comodato, poseer y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales; que sean necesarios para la realización de su objeto.

La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías por obligaciones de terceros.

- aa) Contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir cualquier títulos, patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor.
- bb) Aceptar o conferir toda clase de comisiones o mandatos, obrando en su propio nombre del comitente o mandante.

Las demás que sean convenientes para el logro del objeto de la Sociedad.

II.4. Que cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, emitido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública, mediante Acuerdo No. 20171032, de fecha 19 de julio de 2017, y **Opinión Técnico Académica Favorable** autorizada mediante oficio No. DGCES-DG-2795-2022, de fecha **30 de diciembre de 2022**, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Reforma Juarista s/n, Colonia Benito Juárez, C.P. 51400, Localidad de Tejupilco de Hidalgo, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades que ostentan.





III.2. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

III.3. Que conocen el contenido y alcance de la legislación que regula la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos, para la realización de Ciclos Clínicos de las carreras del área de la salud y afines; normatividad que observarán en todo momento para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para el desarrollo del Programa Académico de Ciclos Clínicos del **Bachillerato Tecnológico en Enfermería General (modalidad escolarizada)**, en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “ISEM”.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, el **“ISEM”** se compromete a:

1. Informar a la **“I.E.”** el número de Campos Clínicos disponibles, con base a los requerimientos de las distintas áreas académicas y conforme a la disponibilidad y disposiciones que establezcan el **“ISEM”**.
2. Asignar Campos Clínicos disponibles a la **“I.E.”**, siempre que ésta cuente con Opinión Técnico-Académica Favorable y preferentemente tenga planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.
3. Poner a disposición de los estudiantes de Ciclos Clínicos de la **“I.E.”** las instalaciones y equipo existentes en las Sedes y Subsedes hospitalarias, de acuerdo con la capacidad operativa de cada una de ellas, previa autorización entre **“LAS PARTES”** expresada de manera oficial.





4. Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo con el perfil docente que la "I.E." analizará con base en sus lineamientos y en su caso, a otros integrantes del equipo docente.
5. Propiciar que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los programas académicos.
6. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación del Programa Académico de Ciclos Clínicos a través del equipo docente.
7. Dirigir y supervisar las actividades teórico-prácticas que se lleven a cabo por los estudiantes de la "I.E.", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate.
8. Evaluar a los estudiantes en el cumplimiento de los programas académicos conforme a los plazos establecidos por la I.E.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA "I.E.":**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la "I.E." se compromete a:

1. Mantener vigente la Opinión Técnico-Académica Favorable o el Dictamen de Acreditación, a fin de conservar los Campos Clínicos para Ciclos Clínicos.
2. Diseñar y aportar el Programa Académico de Ciclos Clínicos, así como participar en su elaboración, aplicación y evaluación.
3. Coordinar las actividades de Ciclos Clínicos que se desarrollarán en las Unidades Médicas receptoras.
4. Notificar al "ISEM" y a los estudiantes adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, así como el resultado de las evaluaciones.





5. Aceptar o rechazar por escrito al candidato propuesto para ocupar los puestos de profesor y fundamentar la decisión en ambos casos.
6. Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.
7. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados del Programa Académico.
8. Instruir a los estudiantes que van a realizar Ciclos Clínicos, a observar los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad vigente del "ISEM".
9. Ajustar el número de estudiantes para el desarrollo de los Ciclos Clínicos en campos clínicos de acuerdo con la capacidad operativa instalada en cada una de las unidades médicas.
10. Respetar el horario y número de estudiantes por grupo que establezca la Unidad Médica para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
11. Instruir a los estudiantes para que desarrollen sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la Unidad Médica.
12. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al "ISEM", por la imprudencia, negligencia o descuido de los estudiantes, durante el desarrollo de los Ciclos Clínicos.
13. Se abstendrá de incluir estudiantes de otros Campus en las plazas solicitadas para Ciclos Clínicos, concretándose a aquel que cuente con la Opinión Técnico Académica Favorable referida en el apartado de Declaraciones de la "I.E."; señalando que, en caso de incumplimiento a lo aquí referido, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente.
14. Se responsabilizará que los estudiantes cuenten con todo el material y equipo de protección personal indispensable para el cuidado de su salud.





15. Responsabilizarse de la reducción de plazas para Ciclos Clínicos, que la Unidad Médica realice, porque la "I.E." las haya dejado vacantes (sin importar la razón), ya sea en la promoción actual o en las promociones anteriores.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo con los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.
2. Informar a los profesores titulares, adjuntos, servidores públicos y estudiantes que se relacionen con el objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente.
3. Elaborar el programa para Ciclos Clínicos de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
4. Orientar y asesorar a los estudiantes y profesores, sobre las acciones que realicen en las sedes, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumativa que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los estudiantes, que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
6. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad aplicable en materia de Ciclos Clínicos y tomar acciones ante posibles desvíos respecto de su objeto.
7. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Ciclo Clínico del Bachillerato referido en la Cláusula Primera, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
8. Participar en la evaluación de los programas académicos y en su caso emitir propuestas de mejora.





9. Difundir y aplicar las faltas imputables a los estudiantes y aplicar las medidas disciplinarias siguientes:

**Faltas que son imputables a los Estudiantes:**

- a) Violar o transgredir la normatividad de la institución de salud, de la institución educativa, o demás relativa y aplicable a los estudiantes en el desarrollo de los Ciclos Clínicos.
- b) Distraer su atención durante el horario de aprendizaje para realizar actividades distintas a las que le fueron asignadas.
- c) Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén asignados.
- d) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra los servidores públicos, directivos escolares, pacientes o familiares de unos u otros, dentro o fuera del horario del Ciclo Clínico.
- e) Ausentarse injustificadamente de sus actividades sin autorización del tutor responsable o de la Institución Educativa.
- f) Sustraer del campo clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté asignado.
- g) Propiciar actos que afecten a la Unidad Médica, así como al desarrollo del Programa Académico.
- h) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad Médica; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.
- i) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su práctica clínica o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén asignados.





- j) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender o lucrar de cualquier forma con los medicamentos o insumos médicos a los que tenga acceso en la Unidad Médica a la cual estén asignados.
- k) Suplantar o ser suplantado en las prácticas.

### Medidas Disciplinarias.

Cuando los estudiantes incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Amonestación Verbal:** Será hecha en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad del "ISEM", cuando el estudiante no lleve a cabo sus actividades en apego a la normatividad aplicable, así como a lo pactado en el presente instrumento legal.
- b) **Amonestación Escrita:** Es la llamada de atención por escrito que se aplicará al estudiante que incurra en cualquiera de las faltas aquí referidas y que a juicio de la autoridad del "ISEM" así lo amerite.

La aplicación de esta medida disciplinaria estará a cargo del Jefe de Enseñanza, responsable de la Unidad Médica receptora, o autoridad del "ISEM" en materia de Enseñanza (indistintamente).

- c) **Baja Definitiva:** Procederá cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Médica receptora, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del Ciclo Clínico, levantándose el acta administrativa correspondiente.

### QUINTA. DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan:

1. Por el "ISEM": Al servidor público Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.





2. Por la "I.E.": A la Mtra. Inocente Soto Hernández, Directora del Plantel, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

Los titulares podrán designar a personal a su cargo, a efecto de que desarrollen las actividades de verificación, seguimiento y control aquí señaladas, quienes deberán informarles a la brevedad posible, las incidencias o acontecimientos que se presenten al respecto, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **23 de noviembre de dos mil veinticinco (dos años para ciclos clínicos)**.

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos jurídicos, siempre y cuando la "I.E." mantenga vigente la Opinión Técnico-Académica favorable y de ser el caso, la acreditación otorgada por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificador, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y





- c. Si a cualquiera de **"LAS PARTES"** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

#### **NOVENA. RESCISIÓN.**

El **"ISEM"** sin responsabilidad legal para éste, podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando la **"I.E."** realice o ejecute actos contrarios a derecho, que lesionen de alguna manera los intereses o el patrimonio del **"ISEM"**.

En este supuesto, el **"ISEM"** otorgará garantía de previa audiencia a la **"I.E."** para que dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento, la **"I.E."** será la única responsable de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar tanto al **"ISEM"** como a los estudiantes, quedando obligada a responder legalmente por los mismos.

#### **DÉCIMA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.





“**LAS PARTES**” acuerdan que una vez superados los eventos referidos, y si aún lo consideran viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen previamente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación jurídica de “**LAS PARTES**” derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter





de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del cumplimiento del presente instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de discrepancias respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en dos tantos originales, al margen y





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Salud  
Instituto de Salud del Estado de México  
UE-CC-BTEG-0079/2023

al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

**POR EL "ISEM"**

**POR LA "I.E."**

  
**C. MACARENA MONTOYA OLVERA**  
**SECRETARIA DE SALUD Y**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

  
**DRA. EN E. GRACIELA MEZA DÍAZ**  
**REPRESANTANTE LEGAL**

  
**DRA. SANDRA LUZ VALDEZ AVILA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN**  
**Y CALIDAD**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA EL BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN ENFERMERÍA GENERAL (MODALIDAD ESCOLARIZADA), CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO DE TEJUPILCO, S.C.- -

  
**17 de 17**



Avenida Independencia Oriente No. 1009, Col. Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.